

## INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE DENIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

D. **Constantino Baeza Menchón**, Interventor Acctal. del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

### INFORME:

#### 1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Reglas 76 a 86 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### 2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La **aprobación de la liquidación** de los presupuestos es **competencia del Presidente**, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), y por delegación expresa de la Junta de Gobierno Local, de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

#### 3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio ofrece el siguiente resumen:



<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	47.649.428,85 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	13.060.038,97 €
Créditos presupuestarios definitivos	60.709.467,82 €
Obligaciones reconocidas netas	54.995.641,65 €
Obligaciones pendientes de pago	10.511.781,34 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 90,59% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones iniciales	47.649.428,85 €
Modificaciones (+/-)	13.060.038,97 €
Previsiones definitivas	60.709.467,82 €
Derechos reconocidos netos	57.954.599,80 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	6.353.688,46 €
Exceso de previsión de ingresos	-2.754.868,02 €

El exceso de previsión de ingresos sobre los derechos reconocidos netos asciende a 2.754.868,02 €, no obstante, estos datos hay que examinarlos con cautela ya que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería (5.915.501,17 €) desvirtúan este importe (ya que dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores) que en todo caso asciende, una vez descontando el importe anterior, a 3.160.633,15 € de defecto entre la previsión de ingresos y los derechos reconocidos netos.

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 105,77 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio, una vez deducido las modificaciones financiadas con el Remanente de Tesorería.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

#### A) ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PREV.DEF.	DATOS LIQ.	DIF.PTO/LIQ	GRADO REAL.
GASTOS DE PERSONAL	17,19	16,28	0,91	94,71%
GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS	20,36	19,05	1,31	93,57%
GASTOS FINANCIEROS	2,06	1,69	0,37	82,04%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,80	3,48	0,32	91,58%
FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00%
INVERSIONES REALES	10,20	7,41	2,79	72,65%
TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,08	0,08	0,00	98,73%
PASIVOS FINANCIEROS	7,02	7,02	0,00	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>60,71</b>	<b>55,01</b>	<b>5,70</b>	<b>90,61%</b>



#### B) ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREV.DEF.	DATOS LIQ.	DIF.PTO/LIQ	GRADO REAL.
IMPUESTOS DIRECTOS	24,61	26,46	-1,85	107,52%
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,38	0,34	-0,04	89,47%
TASAS Y OTROS INGRESOS	11,39	12,93	1,54	113,52%
TRANSF. CORRIENTES	11,08	10,89	-0,19	98,29%
INGRESOS PATRIMONIALES	0,45	0,41	-0,04	91,11%
ENAJ. INV. REALES	0,00	0	0,00	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL	1,02	0,91	-0,11	89,22%
PASIVOS FINANCIEROS	5,85	6	0,15	102,56%
<b>TOTAL</b>	<b>54,78</b>	<b>57,94</b>	<b>3,16</b>	<b>105,77%</b>

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto, y que asciende a 2.958.958,15 euros.

No obstante, dicho saldo deberá ajustarse en primer lugar con los créditos gastados correspondientes a modificaciones financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales (según consulta núm.4/1994 formulada a la IGAE), al no haber dado lugar el reconocimiento de derechos, y que ascienden a 3.815.184,20 euros.

En segundo lugar debe ajustarse los gastos con financiación afectada cuya ejecución se dilata en varios ejercicios, así, en el caso que los ingresos liquidados sean superiores a los que se deberían haber realizado de acuerdo con el gasto, se tratará de una desviación positiva, y por tanto se restará al saldo presupuestario para reflejar qué parte de esos gastos tienen una afectación a ejercicios posteriores, y en caso contrario, se tratará de una desviación negativa, y por tanto, se sumará al saldo presupuestario, ya que no requieren derechos presupuestarios del ejercicio.

En consecuencia, las desviaciones positivas ascienden a 767.369,04 euros, y las negativas a 0,00 euros.

El saldo presupuestario ajustado conforme a lo especificado en los apartados anteriores asciende a 6.006.773,31 euros, lo que representa que existe un superávit de financiación del ejercicio.



#### 4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

**El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).**- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

$$RTGFA = \sum DF + = 767.369,04 \text{ €}$$

\* **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).**- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

El artículo 32 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que en *“en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto.”*

Por superávit se entiende la capacidad de financiación en términos SEC, según la redacción dada del citado artículo en la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

No obstante, en la Disposición adicional sexta, de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, prorrogada para 2.015 por la disposición adicional novena del R.D. ley 17/2014, de 26 de diciembre, se establecen reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

*“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*

*a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

*2. En el año 2015, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*



*a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

*b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

*c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

*Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa.*

No se acumulará al RTGG, ni al superávit, el obtenido de la liquidación del presupuesto del Consorcio de Aguas de La Marina Alta, al estar pendiente de clasificar por la IGAE:

En consecuencia, el RTGG por 6.049.731,10€, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentaron en el mecanismo de pago a proveedores, que

será el importe de la deuda viva de esta operación que haya financiado obligaciones que ya estuvieran reconocidas, que asciende a 5.299.923,58 euros (8.386.054,73 € - 3.086.131,15€), resulta una cantidad de 749.807,52 €, por lo que la menor de las dos cantidades entre el superávit (2.249.394,75€) y el RTGG, se destinará a atender obligaciones pendientes de aplicación, y el resto a la cancelación de obligaciones pendientes de pago, y el exceso por 3.800.336,35€, será de libre disposición.

Se ha realizado la consulta al Ministerio de Hacienda, sobre si la citada deuda al haberse refinanciado en su totalidad al amparo del R.D. ley 8/2014, de 4 de julio, debe seguir descontándose sus efectos, y la respuesta ha sido positiva dado que no ha supuesto una amortización de la misma.

\* **Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) Ajustado.**- Se obtiene por diferencia entre el RTGG minorado en el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y el saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El RTGG ajustado refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	16.045.053,97 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	14.463.334,80 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	11.690.075,54 €
4	Partidas pendientes de aplicación	-1.090.344,99€
5	<b>Remanente de Tesorería (1-2+3+4)</b>	<b>12.181.449,72 €</b>
6	Saldo de dudoso cobro(*)	4.720.527,85 €
7	Exceso de financiación afectada	1.411.190,77 €
8	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)</b>	<b>6.049.731,10 €</b>
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto (-)	626.134,70 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes (-)	58.881,22 €
11	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (7-8-9)</b>	<b>5.364.715,18 €</b>

(\*) El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala: “Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

En el artículo 48.2.d), de las bases de ejecución del presupuesto para 2.015, se establecen los mismos porcentajes que el artículo 193.bis del TRLHL, para cuantificar los derechos de dudoso cobro.

El saldo de los derechos de dudoso cobro calculado con estos criterios asciende a 4.720.527,85 euros.

## 5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

## 6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1079/2015 de 27 de noviembre y en la página web del INE (41.553 habitantes) al 1/1/2015.

- a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap. I, II y III (ingresos)/Población de Derecho

EF= 956,2 €/Hab

- b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. II Gastos/Población de Derecho

GI= 458,46€/Hab

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. IV/Población de Derecho

GS= 83,67 €/Hab

d) Gastos de Capital por Habitante

GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap. VI y VII/Población de Derecho

GC= 180.13 €/Hab

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap. III, IX/Población de derecho (deducido el importe de la refinanciación)

CFH= 209,5 €/Hab

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:



Ingresos Corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	26.462.961,26 €	1. Gastos de personal	16.278.029,54 €
2. Impuestos indirectos	340.049,575€	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	19.050.281,64 €
3. Tasas otros ingresos	12.929.965,15€	3. Gastos financieros	1.685.481,76 €
4. Transf. corrientes	10.886.790,19€	4. Transfer. orrientes	3.478.727,22 €
5. Ingresos patrimoniales	410.786,69€		
<b>TOTAL</b>	<b>51.030.552,86 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>40.490.520,16 €</b>

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap. I a V) - Obligac Recon Netas (Cap. I a IV)

SR= 10.540.032,7 €

Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

## 7.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización de la Comunidad Autónoma que tiene las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

COMPONENTES		EUROS
Derechos reconocidos (capítulos 1 a 5 de ingresos)	(1)	51.030.552,86
Derechos reconocidos ctes afectos op.capital	(2)	162.000,00
Obligaciones reconocidas (capítulo 1,2,y 4 de gastos)	(3)	38.805.038,24
Obligaciones reconocidas financiadas Rem.Tesorería	(4)	3.806.584,20
Obligaciones reconocidas de carácter corriente	(5)=(3)-(4)	34.998.454,04
Ahorro Bruto de 2.015	(6)=(1)-(2)-(5)	15.870.098,82
Anualidad teórica de amortización (*)	(7)	4.480.966,36
Ahorro Neto de 2.015	(8)=(7)-(6)	11.389.132,46
<b>RECURSOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES EN 2.015</b> (suma de los dchos. Reconocidos en los caps. 1 a 5 de ingresos de 2.015)		
	(9)	50.868.552,86
<b>INDICE DE AHORRO NETO (%)</b>	(8)*100/(9)	22,39%

(\*) Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Donde

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo pendiente de devolución

i = Tipo de Interés Vigente Anual (Euribor 3m estimado en 0,10%)

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

ENTIDAD	IMPORTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	PLAZO	TIPO DE INTERES			CUOTA
					BASE (%)	DIFERENCIAL	TIPO	
BCL1.998 REF	4.097.574,24	20/07/2004	31/12/2020	16,5	0,1000%	0,090%	0,190%	252.486,69
BCL	3.110.284,00	01/08/2003	31/12/2019	16,4	0,1000%	0,040%	0,140%	191.969,71
BBVA	2.189.299,01	11/02/2014	11/02/2022	8,0	0,1000%	4,500%	4,600%	333.276,26
BCL	4.590.089,05	28/06/2005	31/12/2021	16,5	0,1000%	0,075%	0,175%	282.466,20
CAJA DUERO	2.984.613,43	21/06/2006	31/12/2021	15,5	0,1000%	0,075%	0,175%	195.347,47
BCL	3.471.073,29	06/03/2007	31/12/2022	15,8	3,8500%		3,850%	297.316,67
BSCH	3.286.071,98	21/07/2008	31/12/2023	15,5	4,6500%		4,650%	302.194,95
B.SANTANDER	5.923.530,49	01/06/2009	31/12/2024	15,6	0,1000%	1,550%	1,650%	433.783,83
BBVA REF.	1.890.481,69	11/02/2014	11/02/2020	6,0	0,1000%	4,500%	4,600%	367.707,01
CAJAMAR	3.818.616,96	31/12/2015	29/05/2022	6,4	0,1000%	0,980%	1,080%	620.731,88
BBVA	4.000.000,00	05/12/2014	29/05/2022	7,5	0,1000%	0,999%	1,099%	558.538,93
ICO	6.009.676,13	31/12/2015	31/12/2025	10,0	1,3110%		1,311%	645.146,74
<b>TOTAL</b>	<b>45.371.310,27</b>							<b>4.480.966,36</b>

## 8.- DEUDA FINANCIERA.-

La deuda financiera que figura en el balance a 31-12-15, asciende a 30.889.007,17 euros, correspondiendo a deudas a largo plazo con entidades de crédito, la cantidad de 25.690.178,05 euros (170), y 1.464.578,81 euros (179) a la deuda con el Estado por la liquidación de la PIE 2.008, y 2009, y a deudas a corto plazo con entidades de crédito en 3.628.475,16 (520) euros, y de deuda a corto plazo del Estado por la liquidación de la PIE 2.008, y 2.009, de 105.775,15 euros (529), suponiendo una disminución respecto del ejercicio anterior de 1.099.946,77 euros.

El porcentaje de la deuda viva, excluido el saldo que se debe reintegrar derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado (29.318.653,21€) sobre el importe de los derechos reconocidos por operaciones corrientes, excluidos los ingresos afectados (50.868.552,86 €), es del 57,64%, inferior al límite del 75% que establece la disposición adicional 77 de la LGP de 2.015.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 191.3 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art.90.1 RD 500/90, corresponderá al Presidente de la Corporación, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto, y por delegación expresa a la Junta de Gobierno Local, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre (artículos.193.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 RD 500/90), así como remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

En Dénia, a 22 de marzo de 2016

EL INTERVENTOR ACCTAL

Fdo. Constantino Baeza Menchón.